

Convenio nº 1007-01/21

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA) Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA).

Lebrija, 20 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte **D. xxxxxxxxxxxx, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lebrija**, en virtud del nombramiento recogido en la Sesión del Pleno del Ayuntamiento con fecha de 15 de junio de 2019, conforme a las atribuciones que le son propias, actuando en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, con domicilio en Plaza de España, 1. 41740, Lebrija (Sevilla), con NIF P-4105300J.

Y de otra **D. xxxxxxxxxxxx, Director General de la Agencia Pública Empresarial de Radio y Televisión de Andalucía**, nombrado por Decreto 510/2029, de 9 de julio (BOJA número 131, de 10 de julio de 2019) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (**en adelante RTVA**).

Ambas partes se reconocen mutuamente la necesaria capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de la RTVA en su reunión de fecha de 23 de marzo de 2021.

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Lebrija, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el art. 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene entre sus competencias la promoción de actividades culturales y, para conseguir la consolidación y mejora del posicionamiento cultural de la ciudad en el exterior, está comprometido en la difusión y promoción de los valores que la ciudad representa a nivel internacional.

II. Que en el año 2022 tendrá lugar la celebración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija.

El humanista y gramático Elio Antonio nació en Lebrija en torno al año 1444 según la fecha proporcionada por él mismo en uno de sus libros. Entre sus aportaciones a la cultura española destacan la primera Gramática sobre la lengua castellana (1492), primera gramática normativa de una lengua romance. Además, destaca por sus diccionarios latín-español (1492), español-latín (1495) y su participación en la Biblia Políglota Complutense (1514).

Lebrija, como localidad natal del insigne humanista se propone conmemorar este V Centenario de su muerte mostrando a la ciudadanía la importancia de un personaje capital en la historia de España, que fijó las normas de la lengua castellana en un momento en que se expandía la cultura española y europea en América, además de ser testigo activo de hechos históricos como la conquista de Granada o el Descubrimiento de América. Por eso, Lebrija pretende dar a conocer la figura de Elio Antonio como concepto de humanista del Renacimiento, de una visión global y una excelencia académica que suponga un ejemplo para las nuevas generaciones.

Además, se pretende que la conmemoración de este aniversario sirva para que Lebrija se proyecte al exterior y generar oportunidades que pongan en valor su historia y patrimonio para dinamizar su actividad económica y, con ello, generar empleo.

III. Que a tal efecto el Ayuntamiento ha creado la Comisión ejecutiva del V Centenario de la muerte de un humanista universal: Elio Antonio de Nebrija, que se constituyó el día 12 de diciembre de 2019 y que se encargará de diseñar los distintos actos culturales y académicos que con tal motivo hayan de desarrollarse desde dicha fecha en adelante.

IV. Que la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la RTVA y a su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A. (en adelante CSRTV)**, como instrumento fundamental para la información y participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social de afianzamiento de la conciencia de identidad andaluza, por medio de la difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, tal y como previene el Estatuto, todo ello, como base para el desenvolvimiento pleno de los derechos y libertades de los andaluces y vía para la solidaridad práctica de todos los pueblos de España.

V. Que la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía orientará su actividad a la promoción de los valores educativos y culturales andaluces respetando, en todo caso, los principios de independencia, pluralidad, objetividad, neutralidad informativa y veracidad en virtud de lo establecido en el art. 211 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; asimismo el Estatuto de Autonomía garantiza el derecho de acceso a dichos medios de las asociaciones, organizaciones e instituciones representativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía, respetando el pluralismo de la sociedad.

VI. Que, en la vigente Carta de Servicio Público de la RTVA, como norma que desarrolla la citada Ley 18/2007, se identifica a la RTVA y su sociedad filial CSRTV como sujetos activos en la difusión de las manifestaciones más destacadas de la cultura y de las artes, con especial incidencia en las expresiones que conforman el acervo andaluz y señala como una de sus estrategias promover un enfoque cultural transversal en las programaciones.

VII. Que, por todo lo anterior, las partes firmantes tienen un interés común en aunar sus esfuerzos para la difusión de la programación, organización y ejecución de actividades y actos encaminados a la conmemoración del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija (1444-1522), que tendrá lugar en 2022.

VIII. Que el Ayuntamiento de Lebrija y la RTVA podrán colaborar, entre otras actividades relacionadas con sus fines, en la organización de actividades, eventos o programas conjuntos en materias relacionadas con la promoción y difusión de la figura del humanista, así como de la Lengua Castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

IX. Que el Ayuntamiento de Lebrija y la RTVA consideran que su colaboración puede contribuir a la mejor realización de las actividades propias de cada uno de ellos, y al logro de sus fines concurrentes, así como a la optimización de sus respectivos recursos humanos y materiales.

X. Que ambas partes, con la voluntad común de difundir y promocionar la vida y obra de Elio Antonio de Nebrija y desde su respectivo ámbito natural de competencias, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio de Colaboración, por el que

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración en la difusión y promoción de las actividades que se desarrollen con motivo del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija para profundizar en el conocimiento general de la figura del humanista, así como de la lengua castellana y la cultura en general, en las condiciones que se acuerden en cada caso.

SEGUNDO. COMPROMISO DE LAS PARTES

Con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio, **la RTVA se compromete**, a través de su sociedad filial **CSRTV a:**

- Realizar un tratamiento relevante en los espacios de actualidad en cadena y desconexiones de las acciones y actividades culturales

temporales, presenciales o digitales más significativas del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija difundiéndolas en los soportes habilitados, según disponibilidad de recursos de CSRTV sin coste adicional a la actividad propia de los distintos medios de la RTVA (TV, Radio y Canal Sur Media) respecto a dichos eventos y coberturas.

- Dedicar contenidos informativos y de divulgación en los espacios culturales de CSRTV a las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Lebrija con motivo del V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija, así como contribuir a la mejora del conocimiento de la figura del insigne humanista, natural de la localidad sevillana.

Por su parte **el Ayuntamiento de Lebrija**, igualmente, con la finalidad de hacer efectivo el objeto del presente Convenio **se compromete a:**

- Facilitar a la RTVA y /o CSRTV S.A. la información que se requiera para la elaboración de contenidos informativo o divulgativo relativos al V Centenario de la muerte de Elio Antonio de Nebrija, su vida y obra, así como el acceso gratuito y ubicación de sus equipos en los lugares donde se celebren los distintos actos o en aquellos en los que el personal técnico y de contenidos considere necesarios y que estén habilitados al efecto, gestionando si así se precisa un lugar preferente en el lugar de celebración, incluyendo un aparcamiento para sus unidades móviles, en las condiciones que en cada caso disponga de manera particular atendiendo a las circunstancias concurrentes.

- Gestionar y obtener, en su caso, los derechos de reproducción y comunicación pública por televisión de los documentos gráficos o audiovisuales que sean necesarios para la realización y emisión de informaciones y reportajes y ceder los mismos a la RTVA y/o CSRTV S.A. siempre y cuando tales derechos sobre los documentos gráficos o audiovisuales estén a disposición del Ayuntamiento y no se hallen sujetos a otros derechos protegidos por la legislación vigente.

TERCERO. FINANCIACIÓN

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo de forma independiente respecto a los gastos propios de funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.

CUARTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de la RTVA y/o de su sociedad filial CSRTV y dos del AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer al Consejo de Administración de RTVA y al Ayuntamiento de Lebrija la revisión, prórroga o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones, previo conocimiento de las partes firmantes del Convenio de Colaboración y pudiendo recabar el asesoramiento técnico que considere necesario.

La Comisión se reunirá semestralmente y/o siempre que lo solicite alguna de las partes.

Los componentes de la Comisión de Seguimiento serán las personas responsables del control y vigilancia de la correcta ejecución del presente Convenio.

QUINTO. DIFUSIÓN, IMAGEN Y COMUNICACIÓN

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se reflejará en las publicaciones internas de ambas entidades y será presentado ante la sociedad en la forma en que se considere oportuna.

Ambas entidades posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos programas, espacios y carteles se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este Convenio de Colaboración. Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus Web oficiales.

Ambas entidades no podrán, sin la correspondiente autorización previa y por escrito, utilizar la imagen corporativa, siendo precisa la aplicación de las normas por las que vengán reguladas normativamente. Una vez obtenida la misma, los bocetos en los que se aloje la imagen corporativa serán evaluados por las partes a través de la Comisión de Seguimiento.

Las partes aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre las partes.

SEXTO. OTROS ÁMBITOS DE ACTUACIÓN O COLABORACIONES.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, las entidades firmantes están abiertas a promover cualesquiera otras iniciativas que colaboren en la difusión y divulgación de la figura de Elio Antonio de Nebrija en el contexto de las actividades que desarrolle la organización e instituciones colaboradoras del V Centenario de su muerte.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento y previo

acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA y de los órganos competentes del AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA. Para que las citadas modificaciones puedan surtir efecto, se formalizarán las correspondientes adendas que observarán el mismo procedimiento que el seguido para la suscripción del presente y en la que se contendrán debidamente desarrollados los acuerdos y las condiciones pactadas.

OCTAVO. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2023.

NOVENO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del Convenio, además del transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre las partes, la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del mismo o el incumplimiento de una de las partes acreditado por la otra, así como aquellas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A excepción del supuesto de transcurso del plazo de vigencia, cuando concurren el resto de causas de resolución, las partes vendrán obligadas a comunicarse recíprocamente por escrito, la acreditación de la concurrencia de la causa invocada para dar por extinguida la relación convencional con al menos 15 días a la fecha de su efectividad.

DÉCIMO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento establecida en el punto cuarto.

Para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios

establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de jurisdicción contencioso-administrativa, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

UNDÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, los datos personales contenidos en el presente Convenio, tanto para los casos en que se sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un tratamiento titularidad de la RTVA así como a un tratamiento titularidad del AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, con la finalidad de gestionar y conservar constancia de la conformidad con el Convenio suscrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

Los datos personales serán tratados durante la vigencia del presente Convenio y después de su terminación serán conservados, durante el tiempo necesario, con la sola finalidad de dar cumplimiento a cualquier ley aplicable.

El titular de los datos personales podrá ejercitar los Derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad, así como, a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, respecto del tratamiento de la que cada parte es respectivamente responsable, dirigiéndose por escrito al domicilio consignado en el encabezamiento del contrato o en su caso a las que puedan establecerse.

En cumplimiento de la normativa vigente, las partes garantizan que han adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la

naturaleza de los datos personales tratados. Asimismo, informan que no cederán o comunicarán los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Ambas partes deberán garantizar como mínimo, las medidas de seguridad que permitan:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, accesibilidad, permanente de los datos personales tratados.
- Garantizar la restauración de los datos y su acceso en un plazo mínimo en caso de problemas en los sistemas de tratamiento.
- Notificar cualquier incidencia que afecte a los datos personales en un plazo nunca superior a 72 horas, tanto a la autoridad de control correspondiente como a la otra parte.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE
LEBRIJA

POR RTVA

Alcalde - Presidente

Director General de la RTVA